



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICACIÓN:	680014003014-2022-458-00
DEMANDANTE:	EDINSON ALBEY ÁLVAREZ CASTELLANOS y RONALD ANDRÉS ÁLVAREZ CASTELLANOS
DEMANDADO:	CARLOS ALFREDO RANGEL JAIMES, HILDA CONSUELO LAGOS DE MANTILLA y TRANSPORTES J.G. LIMITADA

DECISION ADOPTADA DENTRO DEL CUADERNO PRINCIPAL.

Revisada la actuación, se observa que mediante providencia de fecha 21 de octubre de 2022 fue admitida la presente demanda, sin que, a la fecha, luego de transcurrido un tiempo más que prudencial, se observe que la promotora de la acción haya informado al despacho acerca de los trámites de notificación surtidos frente al extremo pasivo.

En tal sentido en aras de imprimir celeridad al trámite e impedir su paralización, y habiendo verificado que no se encuentra pendiente el decreto y practica de medidas cautelares, se REQUIERE a la parte demandante, para que realice la notificación de todos los integrantes de la parte demandada, e informe al despacho sobre tal acto notificadorio con el fin de seguir adelante con el trámite procesal.

El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento irrestricto a los requerimientos antecedentes; advirtiéndole que, de no cumplirse con las cargas impuestas dentro de dicho lapso, se decretará el desistimiento tácito de la actuación, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 009**, PUBLICADO EL DÍA **01 DE FEBRERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>



SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117843b5925b8563ada765cc407aa0cf28ed622a5fba1c6bcd69159eb5484085**

Documento generado en 31/01/2023 11:04:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>